



Quatrena marauelos.

SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Con la reflexion, y madurez, que las circunstancias
Exisken, su contentan, que aunq; se pilla Segunda,
tercera Condicion, se detalla la parte de pescado que
debendens a esta trascricia, no se determina. El precio
junto, y mededades aque haiz de darle, y de convencion
te, comprehendens, que Subsistente aquella condicio
ny en la misma forma, qui han rues pisa por pue
to general, solo Atencion a lo q; precedentes, no pueden
evitarse los perjuicios que reclaman los vecinos,
por quel como el Alcaldeson haren suyo el Pescado
y aunq; lo saquen a su mato, impieza la otra avitu
racion, aunq; precios alto, dicieren quien medea por
Cada cuchillo el pescado, ó por cada cien e milbas
tambz d. yantes que lleguen abafar alto precios con
modo, o moneraz, para, ó sera el Encuadrado de mato
destinandole alla Saladeria, ó dandoles a los amigos,
o particiales alto precios privados, por cuio medio
se den coligados, y amigados para visitar el banchero
parado, o su tráfico, atormentar el pescado sea por
monata, ó en otro modo, alto precios q. se enton
dados, ó Calidos quieren, delo que resulta los perjuicios
oculados q; que notamente havientes originados por bien presidido
abundar el pescado, mas barato que lo compriuon,
como quiera, qui bien meditadas las boles que
contienen bayas q; las Segunda, y tercera condiciones
se cerca de q; la mitad ó tercio de pescado que en el
dicho dia se saque sea para la trascricia, con una expre
cion de alacremas, y aparentes por el arbitrio con
que la Ciudad tiene facultad, las ilusionan conci
enciando q; la mitad parte de este pecindario se
compre de q; estes amigos sin fondo, ni cautela